

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 14-188859  
Solicitud de patente titulada: "COMPOSICIONES ANTITRANSPIRANTES EMULSIONADAS Y PROCESOS PARA ELABORARLAS"  
Solicitante: THE DIAL CORPORATION  
Nuestra Re: P2014/000034

**RESPUESTA AL OFICIO No. 7205 NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA DEL 21 DE JUNIO**  
**DE 2016**  
**(EXAMEN DE FONDO)**

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Con el ánimo de mejorar la claridad de la materia reivindicada, me permito presentar un nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado con 9 Reivindicaciones el cual reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio actualmente vigente. Las modificaciones consisten en:

| Reivindicación<br>Nueva | Reivindicación<br>Antigua | Modificación                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                       | 3 y 6                     | Se incorporan las características de las anteriores Reivindicaciones 3 y 6, de manera que ahora se especifica que el último paso de enfriamiento de la composición antitranspirante emulsionada en presencia de una agitación continua se lleva a cabo a |

|     |         |                                                                                                                                                                                                            |
|-----|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |         | una temperatura que es inferior al punto de vertido de la composición antitranspirante emulsionada, y que el estructurante presenta un punto de fusión que se encuentra en un rango de entre 50°C y 100°C. |
| N/A | 12 a 20 | Se retiran del trámite                                                                                                                                                                                     |

Vale la pena anotar que las modificaciones efectuadas cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, ya que estas no implican de ninguna manera una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

2. a. El Examinador objeta la Reivindicación 1 por falta de concisión porque se mencionan términos supuestamente generales como “un componente antitranspirante”, “un vehículo hidrófobo” y “un estructurante”, y sugiere mencionar de manera específica las sustancias que son antitranspirantes, las sustancias que componen la fase hidrofóbica de la composición, así como se sugiere mencionar las cantidades o proporciones de las mismas.

b. Respetuosamente discrepo de esta afirmación ya que los términos citados por el Examinador son claros y concisos y están debidamente descritos y definidos en la descripción original. En concreto, el término “componente antitranspirante activo” está debidamente soportado y descrito en los párrafos [0015]-[0017] de la memoria descriptiva original, donde se describe la naturaleza de dichos compuestos activos antitranspirantes, los cuales están basados en sales metálicas astringentes y son conocidos para aquellos versados en la técnica (ver párrafos [0015] y [0016]), así como las cantidades en que estos pueden ser utilizados en la composición antitranspirante emulsionada reivindicada (ver párrafo [0017]).

Por otra parte, la descripción del término “estructurante” se puede encontrar en los párrafos [0019]-[0022] de la memoria descriptiva original, donde se describe la naturaleza y las cantidades en que estos pueden ser utilizados en la composición antitranspirante emulsionada reivindicada, así como sus propiedades.

Finalmente, el término “un vehículo hidrófobo” está descrito en el párrafo [0023] de la memoria descriptiva original.

Debe notarse que los términos anteriormente mencionados son una generalización razonable del contenido divulgado en la Descripción, los cuales no van más allá del alcance de ese contenido.

Adicionalmente, el Examinador debe tener en cuenta que, con el fin de evitar limitaciones injustificadas del concepto inventivo desarrollado por el solicitante, la definición de una invención siempre obedecerá a dicho concepto inventivo. Claramente, el concepto inventivo de la presente invención consiste en la configuración de una secuencia de etapas para la formación de una composición antitranspirante emulsionada, en donde cada etapa está debidamente limitada por la condición bajo la cual se realiza; en particular las temperaturas de calentamiento y enfriamiento de la composición. Como tal, la definición de componentes antitranspirantes, vehículos hidrófobos y estructurantes particulares, corresponde a una limitación del concepto inventivo a modalidades particulares para la ejecución del método reclamado.

Si bien, con base en la divulgación de la Descripción de la presente invención así como del conocimiento propio, el técnico medio podrá variar estos componentes sin que deba realizar ningún esfuerzo inventivo, con el fin de facilitar el trámite, la nueva Reivindicación 1 limita el estructurante por el punto de fusión del mismo. Esta definición está justificada en vista del concepto inventivo de la invención, pues cualquier estructurante que cumpla con la condición en cuanto al punto de fusión estará abarcado por el objeto de la invención. Reitero que la definición de compuestos particulares que cumplan con tal condición corresponde a una limitación injustificada de la protección, dejando por fuera de esta otras modalidades aún comprendidas bajo el objeto de la invención.

3. a. El Examinador afirma que la Reivindicación 1 no es clara, porque dentro del proceso reclamado no se menciona que la fase acuosa se deba calentar, y en la Descripción se divulga que tanto la fase acuosa como la fase oleosa se deben calentar antes de combinarse para obtener la emulsión. Por tanto, el Examinador sugiere incluir este paso adicional dentro del proceso de la Reivindicación 1.

b. Discrepo respetuosamente de la opinión del señor Examinador, ya que el calentamiento de la fase acuosa es una etapa opcional del procedimiento. Pongo de presente que al final del párrafo [0025] de la memoria descriptiva original se especifica que *“... Sin embargo, ha de apreciarse que el calentamiento de la fase acuosa será opcional, especialmente cuando no haya ceras u otros componentes que deban ser fundidos para obtener una mezcla homogénea.”*

Por lo tanto, la objeción planteada en este sentido debe tenerse por superada.

4. a. El Examinador considera que las Reivindicaciones 1 a 5 no son claras, porque mencionan términos supuestamente imprecisos como “temperatura ambiente”, “temperatura de fusión” y “temperatura de vertido”.

b. En respuesta a esta observación manifiesto que el término “temperatura de fusión” o “punto de fusión” del estructurante, como se ha indicado anteriormente, ha sido limitado a un punto de fusión que se encuentra en un rango de entre 50°C y 100°C. Esta enmienda encuentra soporte en el párrafo [0020] de la memoria descriptiva original y en la Reivindicación original 6.

Por su parte, el término “temperatura ambiente” es un término utilizado comúnmente en el campo técnico, lo suficientemente claro para la persona versada en la materia y que se refiere a una temperatura de aproximadamente 25°C. Como tal, este término no requiere definición adicional.

Con respecto al término “temperatura inferior al punto de vertido”, si bien es cierto que dicha temperatura o punto de vertido variará dependiendo de la naturaleza de los componentes de la composición, ésta es una temperatura fácilmente identificable por la persona versada en la materia para cualquier composición dada. Al respecto, la solicitante desea señalar que en el párrafo [0029] de la memoria descriptiva original se discute qué es el “punto de vertido” y cómo se determina.

5. a. El Examinador considera que las expresiones “aproximadamente” y “al menos” son imprecisas y afectan la claridad de las Reivindicaciones.

b. Informo a ese Despacho que los términos “aproximadamente” y “al menos” objetados por falta de claridad han sido eliminados del nuevo Pliego de Reivindicaciones.

Adicionalmente, aclaro que la expresión “al menos” se reemplazó por “que es mayor que”. Esta modificación no afecta la precisión de la definición toda vez que establece la relación que debe mantenerse entre dos condiciones de proceso bien determinadas: i) la primera temperatura de calentamiento de la fase oleosa y ii) el punto de fusión del estructurante. Por lo tanto, esta es una definición clara para el experto y que permiten comparar y diferenciar la invención con respecto de arte previo que divulgue una condición de temperaturas similar a la definida por el solicitante.

6. a. El Examinador indica que la Reivindicación previa 11 (actual reivindicación 9) no era clara, porque se reclama el proceso en función de la dureza, lo cual no corresponde a una característica técnica, sino a un resultado a alcanzar, debido a que no solo se incluye la solución propuesta en la solicitud, sino que también incluye las alternativas presentes y futuras que conducen a obtener dicho resultado.

b. Manifiesto mi desacuerdo con esta afirmación y señalo que la dureza es un término conocido en el arte previo y que el proceso para su medida así como sus unidades están descritas en el párrafo [0030] de la memoria descriptiva original. Asimismo, la Reivindicación previa 11 (actual reivindicación 9) es una Reivindicación dependiente que incluye todas las características técnicas del proceso de la Reivindicación 1, por lo que de acuerdo a la “Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad” (página 79), si bien el resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención, puede aparecer en la reivindicación acompañando las características técnicas que definen la invención.

Por tanto, el nuevo Pliego de Reivindicaciones limitado se encuentra debidamente sustentado en la Descripción, y las objeciones planteadas el Examinador en el Oficio referidas a la falta de concisión, claridad y sustento en la descripción de las

Reivindicaciones previas quedan salvadas, cumpliéndose así con lo establecido en los Art. 28 y 30 de la Decisión 486.

7. a. El Examinador manifiesta que las Reivindicaciones previas carecían de novedad de acuerdo a lo divulgado en los documentos del arte previo D1 (US5066756) y D2 (US4338294).

b. Como se ha mencionado anteriormente, la reivindicación 1 ha sido enmendada de manera que ahora especifica que el último paso de enfriamiento de la composición antitranspirante emulsionada, en presencia de una agitación continua, se lleva a cabo a una temperatura que es inferior al punto de vertido de la composición antitranspirante emulsionada.

En el ejemplo 11 de D1, se describe la fabricación de una composición antitranspirante mediante la combinación de una Parte A con una Parte B, donde el último paso es un enfriamiento con agitación continua sólo hasta una temperatura de 52°C. A esta temperatura la emulsión resultante es todavía vertible, porque en el ejemplo 11 de D1 se divulga que se vierte a 52°C en un recipiente adecuado, y sólo entonces se enfría a temperatura ambiente, pero sin agitación adicional.

Por el contrario, en el método actualmente reivindicado, la mezcla continua se lleva a cabo hasta que la emulsión se enfría por debajo del punto de vertido de la emulsión. El "punto de vertido" de la emulsión se define en el párrafo [0029] de la memoria descriptiva: *"El término "punto de vertido", tal como se lo emplea en la presente, hace referencia a la temperatura a la cual la composición antitranspirante emulsionada adquiere un carácter fluido, que posibilita su vertido."*

Asimismo, con respecto a D2, pongo de presente que este documento del arte previo no divulga todas y cada una de las limitaciones de las actuales Reivindicaciones; por lo tanto, no afecta su novedad.

Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, respetuosamente solicito se proceda a conceder la patente de invención, y en caso de subsistir cualquier objeción, solicito se emita un nuevo examen con el ánimo de corregirla, para lo cual adjunto la tasa correspondiente según Resolución No. 3719 de febrero de 2016.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

Nuevo pliego Reivindicatorio

Pago por concepto de examen de patentabilidad

**REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A OFICIO No. 7205**

1. Un proceso para preparar una composición antitranspirante emulsionada CARACTERIZADO porque comprende

combinar agua y un componente antitranspirante activo, de modo tal de obtener una fase acuosa;

combinar un vehículo hidrófobo y un estructurante, de modo tal de obtener una fase oleosa, donde el estructurante presenta un punto de fusión que se encuentra en un rango de entre 50°C y 100°C;

calentar la fase oleosa a una primera temperatura, que es mayor que el punto de fusión del estructurante que está presente en ella;

mezclar la fase acuosa y la fase oleosa caliente, de manera tal de obtener una composición antitranspirante emulsionada; y

enfriar la composición antitranspirante emulsionada a una temperatura que es inferior al punto de vertido de la composición antitranspirante emulsionada, en presencia de una agitación continua.

2. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque comprende mezclar la fase acuosa y la fase oleosa caliente a una temperatura que es mayor que el punto de fusión del estructurante y que es diferente de la primera temperatura que se ha mencionado.

3. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la temperatura a la que se lleva a cabo el enfriamiento es la temperatura ambiente.

4. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la temperatura a la que se lleva a cabo el enfriamiento es superior a la temperatura ambiente, donde la mezcla se interrumpe antes de que se alcance la temperatura ambiente.

5. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la fase acuosa está presente en la composición antitranspirante

emulsionada en una cantidad de entre 60% y 85% en peso, mientras que la fase oleosa está presente en la composición antitranspirante emulsionada en una cantidad de entre 15% y el 40% en peso, en ambos casos sobre la base del peso total de la composición antitranspirante emulsionada.

6. El proceso de acuerdo con la reivindicación 5, CARACTERIZADO porque el componente antitranspirante activo está presente en la fase acuosa en una cantidad de entre 10% y 90% en peso, sobre la base del peso total de la fase acuosa.

7. El proceso de acuerdo con la reivindicación 5, CARACTERIZADO porque el estructurante está presente en la fase oleosa en una cantidad de entre 20% y 60% en peso, sobre la base del peso total de la fase oleosa.

8. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la fase acuosa comprende un estructurante adicional.

9. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, CARACTERIZADO porque la composición antitranspirante emulsionada presenta una dureza inferior o igual a 150 gramos fuerza.